



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 13 de enero de 2022

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000002-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 05 de enero de 2022, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000004-2022-BNP-GG-OA de fecha 06 de enero de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000001-2022-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 06 de enero de 2022, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000003-2022-BNP-GG-OPP de fecha 07 de enero de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000008-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 10 de enero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, con la Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022. En ese marco, mediante la Resolución Jefatural N° 000146-2021-BNP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el inciso a.2) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, el inciso a.5) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;



Que, el artículo 32 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los lineamientos para las transferencias financieras al CAFAE y su financiamiento, disponiendo que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 32 de la Directiva N° 0002-2021- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” señala sobre los límites de las transferencias que, para el año fiscal, estas no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del mes de diciembre del año fiscal anterior. Asimismo, establece salvedades, siendo una de estas la autorización de incrementos previstos en una norma con rango de ley;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. Para tal efecto, las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la mencionada ley, y en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 000004-2022-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 000002-2022-BNP-GG-OA-ERH de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, solicitando emita opinión sobre la disponibilidad presupuestal, a efectos de emitir el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Biblioteca Nacional del Perú para el año 2022;

Que, con el Informe N° 000003-2022-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe Técnico N° 000001-2022-BNP-GG-OPP-EPIP de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, en el que emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para efectuar la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Biblioteca Nacional del Perú para el año 2022, por el monto de S/ 1' 991,520.00 (Un millón novecientos noventa y un mil quinientos veinte con 00/100 soles), en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 “Asignación de Fondos para Personal” en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, precisando que a la fecha de emisión de dicho Informe Técnico no se ha emitido norma que establezca el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE;

Que, por medio del Informe Legal N° 000008-2022-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión en el marco de su competencia, recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Biblioteca Nacional del Perú, hasta por el importe de S/ 1' 991,520.00 (Un millón novecientos noventa y un mil quinientos veinte con 00/100 soles) a ejecutarse en la específica de Gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación de Fondos para Personal" en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para atender el pago del incentivo único a favor del personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, durante el año fiscal 2022.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, la organización, conducción y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, teniendo en consideración la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ**

**Jefa Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**

